ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

CONTRATACION DIRECTA "SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SNNA" - CD Nº 01/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintidós días del mes de Setiembre del año dos mil quince, siendo las 11 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución Institucional N° 448/2015; **Lic. Hilda Recalde, Sra. Milva Teresita Moran, y el Sr. Fabio Sosa,** proceden a realizar el análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa - N° 01/2015 para el llamado de **"SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SNNA" CON I.D.N° 290.688.-**

El Orden del Día establecido consta de los siguientes puntos:

1) Metodología de Evaluación
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 de art. 61 de Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación"
4) Recomendación de Adjudicación

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación

Se mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ----------

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. ----------

3- Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. ----------

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente. ----------

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Desarrollo del 1er punto de evaluación:

Se da inicio a la evaluación con la lectura del Acta de Apertura Nº 24/2015 de fecha 10 de Agosto de 2015, observándose que se presentaron las siguientes ofertas con el monto que se indica a continuación, teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación es por el total.

Presentaron sus ofertas las siguientes empresas:

Nº	OFERENTES	RUC Nº	MONTO TOTAL
1	FIRE MASTERS S.R.L.	80022912-6	Gs. 12.272.320.-
2	SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL S.R.L.	80077785-9	Gs. 8.354.500.-

Seguidamente se procede a dar tratamiento al punto del Orden del día, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según la siguiente planilla:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	FIRE MASTERS S.R.L.	Seguridad Gloria Industrial S.R.L.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Formulario N° 1 del Anexo E]*	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
CONSTANCIA SIPE Nº	1.360.890	1.361.792

Documentos legales - Oferentes Individuales. **Personas Jurídicas**	FIRE MASTERS S.R.L.	Seguridad Gloria Industrial S.R.L.
a. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Activo SIPE	Cumple
b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Activo SIPE	Activo SIPE

c. Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Activo SIPE	Activo SIPE
D. Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Activo SIPE	Cumple
E. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple	Cumple
CONSTANCIA SIPE Nº	**1.360.890**	**1.361.792**

CONCLUSION DE LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

OBSERVACIONES: El Sr. Daniel Jara, en representación de la firma Seguridad Gloria Industrial S.R.L. deja la siguiente observación, que los Formularios sustanciales presentado por la firma FIRE MASTERS S.R.L.: Formulario 1- 2 y 3 presenta con fecha 3 de Agosto del 2015.-

CRITERIOS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Sobre el primer punto de la observación mencionada en el Acta de Apertura Nº 24/2015, el comité analiza la Adenda Nº 01/2015, publicada el 03 de Agosto del corriente, por el cual se prorroga el acto de apertura de sobres y la entrega para la **fecha 10/08/2015**, que de tratarse de documentos sustanciales, el formulario de garantía de mantenimiento de ofertas no coincide con los plazos establecidos de 60 días, así mismo la fecha del Formulario Carta Oferta es presentada con fecha 03/08/2015, por lo que se rechaza la oferta presentada por la firma FIRE MASTERS S.R.L

Posteriormente se pasa al segundo punto del art 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". Así mismo se analizara primeramente la oferta con el precio más bajo.

El comité analiza la segunda oferta física con el precio más bajo, **Formulario 1,** de la Empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L., conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTE	Ruc Nº	PRECIO TOTAL
1.	SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL S.R.L.	80077785-9	GS. 8.354.500.-

A continuación se procede a analizar la experiencia en el ramo, en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación como especificaciones técnicas, plazo de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta propuesta para la adjudicación.

Primeramente, en cuanto al cumplimiento de la **Calificación Legal** del oferente,

a fin de dar cumplimento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, se analiza lo siguiente:

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria le Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como Formulario en el Anexo 5, de la presente Carta de invitación.

Inciso a)

Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Resumiendo:
Que, según la verificación en la Base de datos del SINARH (Consulta-Personal-Cargos), los Representantes Legales de la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L.: **La Sra. Liliana Beatriz Acosta Ortigoza con CIP Nº 3.853.146 Y el Sr. Lino Andrés Acosta con C.I.P. Nº 1.165.150** – Se encontraron datos en el SINARH, se encuentran activos como funcionarios de Justicia Electoral – Periodo 01/11/2010 al 30/11/2010.

Por lo expuesto, el comité solicita a la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L por medio de una Nota, con fecha 19/08/2015 lo siguiente: *"solicitamos la Constancia de no ser Funcionario Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública, correspondiente a La Sra. Liliana Beatriz Acosta Ortigoza con CIP Nº 3.853.146 Y el Sr. Lino Andrés Acosta con C.I.P. Nº 1.165.150; la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L responde la Nota del Comité , según Expediente Nº 2012 de fecha 21/08/2015, que menciona: conforme a la Nota del 19 de Agosto del corriente, a fin de anexar la Constancia de No ser funcionario público, correspondiente a mi persona como también del Sr. Lino Andrés Acosta con C.I.P. Nº 1.165.150, realizamos vía On- line en la página web , según manifestaciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, el tramite lleva un promedio de tiempo de 22 días para su expedición" (...).*

Que, visto la nota presentada por la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L., el comité solicita a la convocante prorroga para la entrega del presente informe, dadas las circunstancias y en espera de los certificados citados más arriba.

Que, en fecha 10/09/2015 según Nota con expediente Nº 2248/2015, la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L, remite los certificados originales de no ser funcionario público según detalle:

- Sr. LINO ANDRES ACOSTA PRIETO, Constancia Original SFP Nº 3016/2015
- Sra. LILIANA BEATRIZ ACOSTA ORTIGOZA, Constancia Original SFP Nº 3017/2015.-

El comité constata que el oferente cumple con la **Calificación Legal**, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 849/2015.

Posteriormente, se procede a analizar la **Experiencia y Capacidad técnica** de la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L:

- El comité, para evaluar la capacidad técnica y experiencia de la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L., solicita por Nota de fecha 14/09/2015, lo siguiente: *"... documentos que citan la Adenda N °02/2015, Anexo B – Datos de la Contratación, inciso c) Experiencia y Capacidad Técnica, apartado i. Copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas y recepciones finales de servicios, con instituciones públicas o privadas, objeto del presente llamado, que totalicen un promedio del 30% de lo ofertado de los años 2012-2013, para la evaluación de los mismos...."*
- Que, en fecha 16/09/2015 según Nota con expediente N° 2305/2015, *la empresa Seguridad Gloria Industrial S.R.L, adjunta los documentos que se citan en la adenda N° 02/2015.*

El comité constata que el oferente no cumple con la **Experiencia y Capacidad técnica**, que solicitada en la Adenda N° 02/2015, se observa una factura contado del 2013 y una orden de servicio de febrero del 2013, no se observa la facturación de la orden de servicio y documentos de ventas y recepciones finales del periodo 2012, así mismo nos remitimos a la constancia del Registro Único de Contribuyentes y a los estatutos sociales, la cual se constata que la fecha de inicio de actividad (apertura) de la empresa es el 01/01/2013, y la constitución de la sociedad fue el 26/12/2012.-

Por lo expuesto, el comité rechaza la oferta, por no adecuarse a los documentos solicitados en la carta de invitación y los requisitos estipulados en la ADENDA N° 02/2015.-

Recomendación

POR TODO LO ANTES MENCIONADO, EL COMITÉ RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO, CONFORME AL ART. 30 DE LA LEY 2051/03 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Por tanto se considera pertinente:

1- RECOMENDAR, declarar desierto el llamado conforme al Art. 30 Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…
2.- Comunicar, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los Oferentes el resultado de la adjudicación.

Como prueba de conformidad se firma el presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

LIC. HILDA RECALDE
Departamento de Suministros

Sr. FABIO SOSA
Departamento de Contabilidad

Sra. MILVA TERESITA MORAN
Jefa del Departamento de Patrimonio